



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI.

Número del oficio: DMMF/OP150/2012

"2012, AÑO DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA EN BAJA CALIFORNIA"

ASUNTO: Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Anual del Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física de Mexicali, Baja California por el ejercicio fiscal 2011.

Mexicali, Baja California, a 20 de noviembre de 2012.

C. DIP. JUAN VARGAS RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

Con fundamento en los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADOS:

Para efectos del presente Informe, cuando se haga referencia al articulado de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, es de conformidad con el Artículo Transitorio Cuarto de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 22 de octubre de 2010.

De igual forma, cuando se haga referencia al articulado de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, es de conformidad con los Artículos Transitorios Segundo y Tercero de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 22 de octubre de 2010.

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física de Mexicali, Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI.

Número del oficio: DMMF/OP150/2012

"2012, AÑO DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA EN BAJA CALIFORNIA"

. 2

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada en base a los postulados básicos de contabilidad gubernamental, que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que, durante el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, fungió como Director de la Entidad el C. Lic. José Pablo Medina Sánchez.

ANTECEDENTES

Mediante oficio número IMD/0103/2012 de fecha 29 de marzo de 2012, el C. Lic. José Pablo Medina Sánchez, en su carácter de Director de la Entidad, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, en cumplimiento al Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XX/CFGP/1844/2012, de fecha 10 de abril de 2012.

Con fecha 26 de enero de 2012, mediante oficio número DMMF/43/2012, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2011, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22, Párrafos Segundo y Último; 27, Fracción XII; y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los Artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI.

Número del oficio: DMMF/OP150/2012

"2012, AÑO DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA EN BAJA CALIFORNIA"

. 3

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante el oficio número DMMF/1195/2012 de fecha 6 de septiembre de 2012, mismo que fue atendido a través del oficio número IMD/0301/2012 de fecha 4 de octubre de 2012, remitido al Órgano de Fiscalización Superior por el C. Lic. José Pablo Medina Sánchez, en su carácter de Director de la Entidad.

En atención a las observaciones notificadas y, en cumplimiento al Artículo 17, Fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, mediante el oficio número DMMF/1433/2012 de fecha 24 de octubre de 2012, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido el día 26 de octubre de 2012 los CC. Lic. José Pablo Medina Sánchez y C.P. Juan Diego Higuera Quintana, en su carácter de Director y Jefe del Departamento de Administración y Finanzas, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.

Así mismo, se hace constar que durante el ejercicio fiscal de 2011, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.

En base a lo anteriormente expuesto y, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, tengo a bien emitir la siguiente

OPINIÓN:

- I. **Es procedente otorgar la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y Patrimonio al Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física de Mexicali, Baja California, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre 2011.**
- II. **Como resultado de la revisión, se derivaron las siguientes salvedades que no afectan la Cuenta Pública Anual de la Entidad:**
 1. La Entidad otorgó de forma gratuita 2,220 boletos de entradas para uso de albercas por un importe de \$ 22,200, los cuales fueron entregados a diferentes equipos deportivos y organizaciones no gubernamentales como incentivo por los



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI.

Número del oficio: DMMF/OP150/2012

"2012, AÑO DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA EN BAJA CALIFORNIA"

. 4

logros alcanzados en el área del deporte, observándose que no se obtuvo la autorización de su Junta de Gobierno, incumpliendo con el Artículo 35 Fracción III del Reglamento de las Entidades Paramunicipales para el Municipio de Mexicali, Baja California.

2. La Entidad celebró "Convenio de Colaboración" con el equipo de baloncesto "Bomberos de Mexicali" de fecha 10 de marzo de 2011, en el cual la Entidad le otorga permiso de uso de la cancha de baloncesto ubicada dentro del "Gimnasio de Mexicali" con el fin exclusivo de entrenamiento y realización de juegos oficiales de dicho equipo, dentro del evento denominado "CIBACOPA", con vigencia del 14 de marzo al 30 de junio de 2011, a cambio de la obligación del equipo de contribuir económicamente con el IMDECUF aportando el equivalente a la cantidad de \$ 171,983 para la realización de obras de mantenimiento y mejoras que sean necesarias para la rehabilitación de la duela, así como para pintura interior y exterior de las instalaciones del Gimnasio de Mexicali, indicándose en la Cláusula Segunda de dicho convenio que el pago será por un importe de \$ 52,935 mediante la entrega de materiales consistentes en pintura, brochas, rodillos, manerales, entre otros, y un monto de \$ 119,048 mediante mantenimiento y rehabilitación de la duela, observándose que la Entidad no recibió el ingreso en especie de los trabajos realizados ni el ingreso en efectivo por el importe convenido, así mismo, no proporcionó evidencia de gestiones de cobro para la recuperación de dichos montos.

Cabe señalar que con fecha 7 de noviembre de 2011 la Entidad pagó al proveedor C. Arturo Armando Rosas Sánchez un importe de \$ 55,000 por concepto de mantenimiento de la duela del Gimnasio de Mexicali, no obstante que el mencionado Convenio indica que dicho gasto deberá ser realizado por los usuarios de las instalaciones.

3. La Entidad efectuó cobros por un importe de \$ 33,244, por concepto de entradas a cuatro torneos de fútbol realizados por el Instituto, dichas entradas fueron cobradas a tarifas de \$ 7 y \$ 3, las cuales no fueron autorizadas por su Junta de Gobierno, de conformidad con lo establecido en el Artículo 35, Fracción III, del Reglamento de las Entidades Paramunicipales para el Municipio de Mexicali, Baja California, así mismo no proporcionó los cortes de los boletos de entradas, talonarios de los boletos utilizados, así como fechas y documentación que acredite la realización de los eventos.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI.

Número del oficio: DMMF/OP150/2012

"2012, AÑO DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA EN BAJA CALIFORNIA"

. 5

4. La Entidad presenta al cierre del ejercicio en el rubro de Servicios Personales, recursos ejercidos por concepto de "Honorarios Asimilables a Salarios" por la cantidad de \$ 3'575,151, observándose lo siguiente:
- Un importe de \$ 1'697,287 corresponde al pago de sueldos de 30 personas que fueron contratadas durante los 12 meses del ejercicio mediante "Contratos de Prestación de Servicio Profesional" y sus pagos se comprobaron con "recibos económicos", debiendo contratarse como asalariados y elaborarse nóminas de sueldos, toda vez que se trata de personas que prestaron sus servicios bajo un horario establecido, encargados de las actividades operativas, de mantenimiento y administrativas propias de su objeto y subordinados a las instrucciones de un patrón, generándose con ello una relación de trabajo en los términos establecidos en el Artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo.
 - La Entidad informó que las 30 personas contratadas señaladas en el inciso anterior cuentan con servicio médico del Seguro Popular, información que no se localizó en los expedientes, excepto por la póliza de afiliación del C. Antonio Soto Melchor, por lo que se presume no se encuentran afiliados en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), omitiéndose en consecuencia el pago de las cuotas obrero patronales correspondientes y las aportaciones al INFONAVIT, existiendo el riesgo de causarse multas, recargos y actualizaciones derivadas de las facultades de comprobación de la autoridad, así mismo se encuentra la Entidad en riesgo de causar capitales constitutivos determinados por dicha Institución en caso de brindarse atención médica a los trabajadores no afiliados al citado Instituto, no obstante haberse establecido en la Declaración V del apartado "El Prestador" de cada contrato de servicio profesional celebrado lo siguiente: " V. Manifiesta que tiene conocimiento y acepta que no recibirá la prestación de Seguridad Social en virtud de que no es su principal fuente de ingresos ya que solamente es un Programa de Obra Deportiva con Tiempo Determinado del IMDECUF".
 - Por el importe de \$ 1'529,570 se expidieron diversos cheques a favor de 3 servidores públicos, los cuales fueron cambiados en efectivo para el pago de los honorarios asimilables a salarios, observándose que el procedimiento de pago fue incorrecto, toda vez que se debió pagar directamente a los prestadores de servicios mediante cheque nominativo, incumplándose con lo



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI.

Número del oficio: DMMF/OP150/2012

"2012, AÑO DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA EN BAJA CALIFORNIA"

. 6

establecido en el Artículo 62 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Así mismo el pago de sueldos por \$ 3'575,151 fueron formalizados y sustentados mediante "Contratos de Prestación de Servicio Profesional", y no señalan que se sujetarían a honorarios por servicios prestados preponderantemente a un prestatario, a efecto de considerarse como ingresos asimilables a salarios. Los contratos se interpretan como una prestación de servicios profesionales independientes, sin embargo se trata de personas que prestan sus servicios bajo un horario establecido y subordinados a las instrucciones de un patrón.

- d) Sobre el cálculo de la retención del Impuesto Sobre la Renta sobre sueldos pagados a 30 prestadores de servicios por un importe de \$ 1'697,287, se detectó que la Entidad retuvo durante el ejercicio Impuesto Sobre la Renta por un importe de \$ 9,568 el cual al ser comparado contra el importe calculado en base a la tarifa del impuesto aplicable para el ejercicio 2011 por \$ 107,311, resulta una diferencia no retenida de \$ 97,743, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- e) La Entidad pagó en el mes de diciembre de 2011 a 35 personas contratadas mediante "Contratos de Prestación de Servicio Profesional" un importe de \$ 36,000 bajo el concepto de "Estímulo de Buena Disposición" (aguinaldo 2011), sin haberse proporcionado la justificación y autorización de su Junta de Gobierno para realizar dichos pagos, por lo que se incumple con el Artículo 41 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Así mismo, se observa que dichos pagos fueron comprobados mediante recibos simples los cuales señalan que el pago es por "concepto de pago de honorarios asimilables a sueldos correspondiente al aguinaldo del 2011".

- 5. La Entidad durante el ejercicio erogó un importe de \$ 167,297 por concepto de pago de premios en efectivo de los ganadores del "30 Medio Maratón de la Ciudad de Mexicali", pago de ampayeo de la "XV Copa de Béisbol 108 Aniversario Ciudad de Mexicali 2011", así como pago de boletos para juego de béisbol de ligas mayores, mediante gastos por comprobar otorgados al funcionario público



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI.

Número del oficio: DMMF/OP150/2012

"2012, AÑO DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA EN BAJA CALIFORNIA"

. 7

Lic. Mauro Pacheco Bernal, Jefe del Departamento de Desarrollo del Deporte, debiendo haberse pagado mediante cheque nominativo en favor de los ganadores de los premios, del ampayer, y de la empresa a la que se adquirieron los boletos, incumpléndose con lo establecido en el Artículo 62 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

6. La Entidad pagó durante el ejercicio un importe de \$ 18,350, por concepto de actualizaciones y recargos, derivados de la omisión y pago extemporáneo de cuotas, al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), ocasionando un gasto adicional a la Entidad por falta de pago y/o trámite en las fechas y términos establecidas por las disposiciones legales, incumpléndose con el Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.
7. La Entidad pagó durante el ejercicio un importe de \$ 130,000 por concepto de "pago parcial por resolución de juicio laboral 293/07", al C. Mario Alberto Martínez Avalos, como resultado de la ejecución de laudo condenatorio emitido en contra de la Entidad por la Junta Especial Número 2, de la Local de Conciliación y Arbitraje de Mexicali, Baja California, donde se condena a la Entidad al pago de un importe de \$ 345,641 el cual se conforma de un importe de \$ 319,725 por concepto de salarios caídos que se dejaron de cubrir del 15 de diciembre de 2004 al 28 de marzo de 2011, y un importe de \$ 25,916 por vacaciones, prima vacacional y aguinaldos, así como la reinstalación en el puesto de Jardinero de la Unidad Deportiva Nacozari, observándose que dicho pago de salarios caídos constituye una disminución al patrimonio de la Entidad el cual es injustificado, en virtud de que el trabajador fue reinstalado, desconociendo los motivos legales por los cuales se originó el laudo desfavorable en contra de la Entidad.

Así mismo, se observa que al cierre del ejercicio 2011 la Entidad omitió el registro contable de la provisión del pasivo por un importe \$ 215,641, habiendo pagado en el ejercicio 2012 el cheque No. 125 de fecha 21 de marzo de 2012 por un importe de \$ 179,199, el cual corresponde al saldo pendiente de pago menos el Impuesto Sobre la Renta por \$ 36,442.

8. La Entidad presenta saldo en el rubro de "Mobiliario y Equipo" un importe de \$ 1'224,481 sin haber proporcionado los expedientes de los bienes registrados contablemente que integren dicho importe, que contengan la documentación comprobatoria original que ampare su adquisición y propiedad.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI.

Número del oficio: DMMF/OP150/2012

"2012, AÑO DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA EN BAJA CALIFORNIA"

. 8

9. Se omitió revelar contablemente al cierre del ejercicio 2011 un adeudo a cargo de la Entidad y a favor de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali por \$ 54'745,631, por concepto de consumo de agua potable del ejercicio 2011 y anteriores que presenta en las cuentas por cobrar dicha Comisión, correspondiente a las instalaciones administrativas y deportivas del Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física de Mexicali, sin incluir recargos, según reporte proporcionado por la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali denominado "Dependencias, Entidades y Organismos Gubernamentales".

Así mismo, no revela en las notas a los estados financieros la adhesión al Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado el 2 de enero de 2009 a través del Convenio de Reconocimiento de Adeudo, Dación en Pago, y Saneamiento Financiero de fecha 31 de marzo de 2009 celebrado entre el Ayuntamiento de Mexicali y la CESPМ, en el cual se incluye el adeudo de la Entidad al 31 de diciembre de 2008 por consumo de agua potable a favor de la CESPМ de \$ 55'404,177, según cifras de CESPМ, resultando de dicha adhesión al Decreto convenirse el pago del 20% del citado adeudo vía dación en pago de terrenos por la cantidad de \$ 11'080,835, la condonación del 80% restante equivalente a \$ 44'323,342, la condonación del 100% de los recargos y multas relativas a dichas contribuciones, y el compromiso de cumplir con las obligaciones establecidas en el Artículo 1 del citado Decreto.

En relación a las obligaciones de pago oportuno de los derechos por consumo de agua que se generen durante los 54 meses siguientes a la adhesión al Decreto establecidas en el Artículo 1, Inciso c) del mismo, la Entidad no ha cubierto adeudos por consumo de agua de los ejercicios 2010 y 2011 por un importe de \$ 4'775,196, así como un importe de \$ 2'245,624 del periodo enero a agosto de 2012, ya sea por su cuenta o a través del Ayuntamiento de Mexicali.

Cabe señalar que la Entidad al cierre del Ejercicio se encuentra sujeta a 26 juicios laborales y 1 juicio agrario derivados del ejercicio de su gestión administrativa existiendo incertidumbre respecto al efecto económico que se pudiese derivar de una posible resolución desfavorable de la autoridad correspondiente.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI.

Número del oficio: DMMF/OP150/2012

"2012, AÑO DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA EN BAJA CALIFORNIA"

. 9

Así mismo, en cumplimiento del Artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, considero que las salvedades anteriormente señaladas, deben hacerse del conocimiento de la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Mexicali, B.C., con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes.

A T E N T A M E N T E.
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

C.P. MANUEL MONTENEGRO ESPINOZA.

C.c.p.- Expediente/Archivo.
MME/SMC/MCP/VMCR*Janet

